

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-00226**

De conformidad con las solicitudes que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Aceptar la cesión del crédito por parte de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en favor de **REFINANCIA ENCORE SAS**, a quien se tiene como cesionario.

2. Aceptar el desistimiento de las pretensiones respecto del demandado DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ.

3.- DAR por terminado el proceso ejecutivo adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** quien cedió el crédito a **REFINANCIA ENCORE SAS**, en contra de **DAVID TOVAR MADRIGAL y DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

4.- Cancelar las medidas cautelares practicadas respecto al vehículo de placas URQ971 y el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-370043. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.

5.- El desglose de los documentos base de la acción en favor del demandado.

6.- Archivar el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>61</u>	Hoy <u>13-10-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	